



GESTIÓN  
2019 - 2022

## ACUERDO DE CONCEJO N° 205-2022-CM-MPC

Calca, 28 de octubre de 2022  
EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA – DEPARTAMENTO CUSCO:

**VISTOS:** En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 20 de fecha 24 de octubre de 2022, en la estación de Orden del día respecto de la aceptación de donación de Equipo de Posicionamiento – GPS SUBMÉTRICO, y;

### CONSIDERANDO:

**Que**, conforme a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607, en concordancia con lo establecido en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

**Que**, el artículo 9° numeral 22) de la pre citada Ley, sobre atribuciones del Concejo Municipal, señala: Autorizar y atender los pedidos de información de los regidores para efectos de fiscalización;

**Que**, igualmente la Ley N° 27972; Ley Orgánica de Municipalidades en su CAPÍTULO II LAS NORMAS MUNICIPALES Y LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS SUBCAPÍTULO I LAS NORMAS MUNICIPALES Artículo 38.- ORDENAMIENTO JURÍDICO MUNICIPAL: El ordenamiento jurídico de las municipalidades está constituido por las normas emitidas por los órganos de gobierno y administración municipal, de acuerdo al ordenamiento jurídico nacional. Las Normas y disposiciones municipales se rigen por los principios de exclusividad, territorialidad, legalidad y simplificación administrativa, sin perjuicio de la vigencia de otros principios de exclusividad, territorialidad, legalidad y simplificación administrativa, sin perjuicio de la vigencia de otros principios generales del derecho administrativo. Ninguna autoridad puede avocarse a conocer o normar las materias que la presente ley orgánica establece como competencia exclusiva de las municipalidades. (...), Art. 39 Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de resoluciones de concejo. El alcalde ejerce las funciones ejecutivas de gobierno señaladas en la presente ley mediante decretos de alcaldía. Por resoluciones de alcaldía resuelve los asuntos administrativos a su cargo. Las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas. Artículo 41.- ACUERDOS: Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

**Que**, concordante con lo anterior, el artículo VIII del título preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que de manera general regulan las actividades y funcionamiento del sector público, a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado, los cuales, por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio.

**Que**, en la Administración Pública, la autoridad competente en sus Tres Niveles de gobierno (Nacional, Regional o Local) debe sujetarse a lo establecido en el Principio de Legalidad, el mismo que conforme a lo establecido en el Artículo IV numeral 1 sub numeral 1.1 del Título Preliminar del nuevo T.U.O. de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que señala expresamente lo siguiente: "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas."

**Que**, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades en su SUBCAPÍTULO I EL CONCEJO MUNICIPAL: Artículo 9°.- ATRIBUCIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL Corresponde al concejo municipal: entre otros (...) Numeral 20) Aceptar donaciones, legados, subsidios o cualquier otra liberalidad;

**Que**, igualmente la Ley Orgánica de Municipalidades en su CAPÍTULO II LAS NORMAS MUNICIPALES Y LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS SUBCAPÍTULO I LAS NORMAS MUNICIPALES Artículo 38.- ORDENAMIENTO JURÍDICO MUNICIPAL: El ordenamiento jurídico de las municipalidades está constituido por las normas emitidas por los órganos de gobierno y administración municipal, de acuerdo al ordenamiento jurídico nacional. Las normas y disposiciones municipales se rigen por los principios de exclusividad, territorialidad, legalidad y simplificación administrativa, sin perjuicio de la vigencia de otros principios generales del derecho administrativo. Ninguna autoridad puede avocarse a conocer o normar las materias que la presente ley orgánica establece como competencia exclusiva de las municipalidades: (...), Artículo 39.- NORMAS MUNICIPALES: Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos, los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de resoluciones de concejo. El alcalde ejerce las funciones ejecutivas de gobierno señaladas en la presente ley mediante decretos de alcaldía. Por resoluciones de alcaldía resuelve los asuntos administrativos a su cargo. Las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas. Artículo 41.- ACUERDOS: Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

**Que**, la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 aprobada con Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01 "Directiva para la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales en el Marco del Sistema de Abastecimiento", establece en su TÍTULO II ACTOS DE ADQUISICIÓN DE BIENES MUEBLES SUSCEPTIBLES DE SER INCORPORADOS AL REGISTRO PATRIMONIAL CAPÍTULO I ACEPTACION DE DONACION: establece en su Artículo 7° A través de la donación, el donante transfiere a título gratuito bienes muebles de propiedad privada susceptibles de ser incorporados al registro patrimonial a favor del donatario. Artículo 8° Del donante, donatario y beneficiarios de la donación 8.1 El donante es cualquier persona



GESTIÓN  
2019 - 2022

natural, persona jurídica, sociedad conyugal, sucesiones indivisas nacionales o extranjeras, así como gobiernos extranjeros, organizaciones y organismos internacionales, entidades públicas o privadas establecidas en el extranjero que ofrece un bien mueble en donación. 8.2 El donatario es la Entidad u Organización de la Entidad que recibe y aprueba la donación para beneficio propio o de terceros. 8.3 Los beneficiarios de la donación pueden ser la Entidad u Organización de la Entidad, personas naturales, empresas públicas u otras organizaciones que recibirán los bienes donados para su uso o para el cumplimiento de los fines institucionales de la Entidad u Organización de la Entidad;

**Que**, así mismos la Directiva acotada precisa en el Artículo 9° Trámite para la aceptación de donación de muebles que se encuentran en el territorio nacional. 9.1 Para la aceptación de donación de bienes muebles que se encuentran en el territorio nacional, se requieren los siguientes documentos: a) Escrito del donante debidamente acreditado y que cuente con facultades para donar, según corresponda, comunicando la decisión de donar un bien mueble, indicando sus características y adjuntando los documentos que acrediten la propiedad sobre el mismo o en su defecto una declaración jurada (...). b) La documentación que contenga el valor del bien mueble, en caso el donante cuente con la misma. c) Número del documento de identidad del donante o la documentación que acredite la personería jurídica, de corresponder. (...) 9.3 La OCP, en coordinación con el órgano o unidad orgánica a la cual se asignen los bienes muebles materia de donación y con el Responsable de la gestión de almacenamiento y distribución, cuando corresponda, elabora el Informe Técnico correspondiente, pronunciándose sobre la procedencia de aceptar la donación. Dicho Informe Técnico sustenta, como mínimo, lo siguiente: a) Que la decisión de aceptar la donación se encuentra acorde con los fines u objetivos institucionales. b) Lista de documentos mínimos para el ingreso de los bienes muebles al almacén, teniendo en cuenta las normas técnicas y legales que regulan su fabricación, almacenamiento y transporte, cuando por la naturaleza del bien corresponda. c) Los medios idóneos necesarios para el almacenamiento, transporte y distribución de los bienes muebles donados, según corresponda. 9.4 La decisión del donatario por la cual se acepta la donación es emitida, mediante resolución, por el Titular de la Entidad u Organización de la Entidad, o al funcionario que se delegue. Dicha resolución contiene como mínimo la descripción del bien mueble, su valor y dispone la incorporación del bien mueble al patrimonio, así como la suscripción del Acta de Entrega - Recepción, conforme al Anexo N° 02. 9.5 Es responsabilidad del donatario emitir oportunamente el Informe Técnico y la resolución de aceptación de la donación, a fin de no afectar la oferta de los bienes muebles ofrecidos en donación;

**Que**, mediante Oficio N° 035-2022-MTC/21.CUS, de PRO VIAS DESCENTRALIZADO del Ministerio de Transportes y Comunicaciones - Oficina Cusco, se solicita el registro de la Nota Contable, con relación a los Equipos que eran de pertenencia del Sector Transportes y Comunicaciones, Entidad 036 - MTC, Ejecutora 010 MTC-Pro Vías Descentralizado (001250) entregado al IVP-Calca, conforme se puede advertir de la Orden de Compra - Guía de Internamiento N° 2400001 de fecha 20.01.2021 y de la Orden de Compra - Guía de Internamiento N° 2400002 de fecha 23.06.2021, los cuales tienen el siguiente detalle:

CANT.	DESCRIPCION	VALORIZADO
01	Equipo de Posicionamiento GPS	8,450.00
01	Cámara de Video Digital	1,249.90
	T O T A L	9,699.90

**Que**, con Informe N° 158-2022-IVP-CALCA/GG de fecha 23 de junio del 2022, el Gerente General del Instituto Vial Provincial de Calca - IVP, Ing. Felipe Choque Ccasa, hace de conocimiento que PRO VIAS DESCENTRALIZADO - MTC, de conformidad a la Nota de Contabilidad del Sector 36-Transportes y Comunicaciones-Entidad 036-MTCEjecutora 010 MTC-Pro Vías Descentralizado (001250), entregó al IVP-Calca dos equipos consistentes en un (01) Equipo de Posicionamiento GPS, valorizado en la suma de S/. 8,450.00 soles y una Cámara de Video Digital, valorizado en S/. 1,249.90 soles, sobre los cuales indica, que deben ser registrados en el Sistema de Patrimonio de la Municipalidad Provincial de Calca, conforme a los lineamientos existentes, a fin de que su cuidado y uso de éstos equipos sea adecuado, y a su vez, de conformidad al Oficio N° 035-2022-MTC/21.CUS, de Pro Vías Descentralizado- Oficina Cusco, requiere el registro contable de los equipos transferidos, luego del cual sea remitido a esta institución para los trámites administrativos que corresponda, agrega el Gerente del IVP-Calca, que dichos Equipos se encuentran bajo custodia del Instituto Vial Provincial Calca, en su calidad de área usuaria con conocimiento de la División de Patrimonio y Margenes de Bienes;

**Que**, con Informe N° 0182-2022-DPy MBV-ABST-OGA-MPC de fecha 20 de setiembre del 2022, la Jefa de la División de Patrimonio y Margenes de Bienes, CPC. Gertrudes Baca Tupayachi, eleva el Informe Técnico N° 009-2022-DPyMB-ABAST-OGAMPC, con referencia a la ACEPTACION Y ALTA DE BIENES PATRIMONIALES TRANSFERIDOS A LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA por parte de PRO VIAS DESCENTRALIZADO, dentro del cual cita la Base Legal y con relación a los Antecedentes: señala el Informe N° 158-2022-IVP-CALCA/GG de fecha 23.06.2022 emitido por el Gerente del IVP-Calca, Ing. Felipe Choque Ccasa, quién hace de conocimiento de la Oficina General de Administración, la transferencia de un Equipo de Posicionamiento GPS Submétrico y una Cámara de Video Digital, por parte de PRO VIAS DESCENTRALIZADO-MTC, los cuales deben de ser incorporados en los registros patrimonial y contable de la Municipalidad Provincial de Calca, dentro del Análisis y Evaluación: Sobre el cual indica que la Directiva N° 006-2021-EF/54.01, aprobada con Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/5401 "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", precisa lo establecido en el Artículo 7° en el que resume que, "el donante transfiere a título gratuito bienes muebles de propiedad privada susceptibles de ser incorporados al registro patrimonial a favor del donatario" (...), sobre los bienes muebles patrimoniales transferidos en calidad de donación a la Municipalidad Provincial de Calca consistente en una (1) Cámara de Video Digital con las siguientes características:

Marca : GARMIN  
Modelo : DASH CAM 66W  
Serie : 5ZUO26305  
Estado : BUENO



GESTIÓN  
2019 - 2022

Factura : Electrónica N° F001-7298  
Valor : 1,249.90  
Un (1) Equipo de Posicionamiento - GPS SUBMETRICO:  
Marca : GARMt N  
Modelo : BA7800  
Serie : BA7800190400002042  
Color : NEGRO  
Estado : BUENO  
Valor : 8,450.00

Concluye y recomienda: Indica que el sustento de la presente aceptación se encuentra en el sustento efectuado en el título VI del Informe Técnico y recomienda que el mismo, sea elevado a Sesión de Concejo para la ACEPTACION DE LA DONACIÓN mediante Acuerdo de Concejo; seguidamente DISPONER EL ALTA en los registros patrimonial y contable de la Municipalidad de Calca;

**Que**, de la revisión de la documentación existente en el presente Expediente Administrativo, se puede advertir que los Equipos materia del Informe Técnico por parte de la División de Control Patrimonial y Margésí de bienes, se encontrarían en posesión de la Gerencia General del IVP-Calca; es decir ya habrían sido transferidos y entregados para su respectivo uso, sin embargo se encuentran pendiente de su formalización administrativa; para el Registro Patrimonial y Contable e ingresen a ser parte de los Bienes Muebles Patrimoniales de la Municipalidad Provincial de Calca y consecuentemente la Entidad Donante pueda efectuar la Baja respectiva y sincerar el inventario de sus bienes, por lo que corresponde aplicar lo establecido en el Artículo 9°: ATRIBUCIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL: numeral 20) Aceptar donaciones, legados, subsidios o cualquier otra liberalidad, toda vez que se trata de bienes que se encuentra acorde con los fines u objetivos institucionales, por lo que, estando al Informe del IVP-Calca que manifiesta estar en posesión de los bienes (Equipo de Posicionamiento y Cámara Digital) materia del presente, se considera atendible proceder a la "ACEPTACION DE LA DONACIÓN", la misma que se encuentra debidamente detallada las características de los bienes en el Informe Técnico de la División de Control Patrimonial y Margésí de Bienes, así como su valorización respectiva, posterior a ello debe procederse con el trámite administrativo de "Alta de los Bienes" respectivo y consecuentemente realizar el registro patrimonial de los bienes y su registro contable, todo ello previa la emisión del acto resolutivo por parte de la Oficina General de Administración, debiendo de ponerse a consideración del Concejo Municipal, conforme lo prevé el Artículo 9°, numeral 25) de la Ley Orgánica de Municipalidades;

**Que**, con informe Legal N° 678-2022-OAJ-MPC-ZLLD, de fecha 23 de setiembre de 2022, de la abogada Zoraida Llerena Delgado, Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica determina que es PROCEDENTE LA ACEPTACION DE LA DONACION CONSISTENTE en:

CANT.	DESCRIPCION	VALORIZADO
01	Equipo de Posicionamiento GPS	8,450.00
01	Cámara de Video Digital	1,249.90
T O T A L		9,699.90

EFFECTUADA POR PRO VIAS DESCENTRALIZADO - MTC, valorizado en la suma de Nueve Mil Seiscientos Noventa y Nueve con 90/100 (S/ 9,699.90) soles, A FAVOR DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA, conforme se detalla en el Informe Técnico N° 009-2022-DPYMB-ABAST-OGA-MPC, de la División de Control Patrimonial y Margésí de Bienes, en el marco y atribuciones conferidas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidad y lo establecido en la Directiva N° 0006-2021-EF/ 54.01.

**Que**, en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 20 -2022 de fecha 24 de octubre de 2022, en la estación de Orden del día respecto de la aceptación de donación de Equipo de Posicionamiento - GPS SUBMÉTRICO, luego de la sustentación Técnica y legal fue puesto a consideración del pleno del concejo el mismo que luego del arduo debate y la deliberación correspondiente es aprobado, por votación unánime del concejo municipal.

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas en los artículos 9° y 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal de la provincia de Calca, por unanimidad y con la dispensa de trámite de aprobación del acta:

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR**, la aceptación de donación de Equipo de Posicionamiento - GPS SUBMÉTRICO.

**ARTÍCULO SEGUNDO. - TRANSCRIBIR** el presente acuerdo a la Gerencia Municipal, Oficina General de Administración, División de Patrimonio y M.B. de la MPC y demás unidades orgánicas pertinentes, para su conocimiento y fines de ley.

**ARTICULO TERCERO. - DISPONER**, a la Unidad de Estadística e Informática de la Municipalidad cumpla con publicar el presente acuerdo en el Portal Web y en el portal de transparencia de la Entidad

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE.**

**DISTRIBUCIÓN Y ACCIONES CORRESPONDIENTES.**

- Alcaldía.
- Gerencia Municipal.
- OGA.
- División de Patrimonio y M.B
- Regidores
- Unidad de Estadística e Informática.
- Archivo.
- AKCC/lazs.